

Régimen de Incentivo a la Construcción Federal Argentina y Acceso a la Vivienda

Dra. C.P. y L.A. Paula Andrea Atarías



Incentivo a la Construcción y acceso a la vivienda



- **Marco normativo:**
- Ley 27.613 (B.O. 12/03/2021)
- Ley 27.679 (B.O. 22/08/2022)
- Decreto 244/2021 (B.O. 19/04/2021)
- Decreto 556/2022 (B.O. 30/08/2022)
- RG AFIP 4976 (B.O. 27/04/2021) y su modificatoria RG AFIP 5253 (B.O. 31/08/2022)
- RG CNV 884/2021 (B.O. 23/04/2021) y RG CNV 855/2020 (B.O. 11/09/2020)
- Comunicaciones BCRA “A” 7269 (B.O. 22/04/2021) y 7589 (B.O. 1/09/2022) Cuentas CECON.Ar
- RG AFIP 4989 (B.O. 14/05/2021)

- **Micrositio AFIP:** Incentivo a la Construcción Federal Argentina
<https://www.afip.gob.ar/incentivo-construccion-federal-argentina/>

Régimen de Incentivo a la Construcción Federal Argentina y acceso a la vivienda Ley 27.613



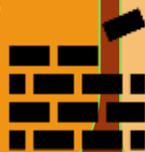
Proyectos Inmobiliarios
en nuestro país



Obras Privadas Nuevas



Construcciones,
ampliaciones,
instalaciones,
entre otras
(Artículo 2 Ley)



sujetas a denuncia, autorización o aprobación por autoridad competente, según los códigos de edificación o disposiciones semejantes



que se inicien a partir del 12/03/2021, o que a esa fecha posean un **grado de avance** inferior al 50 % de la finalización de la obra
acreditación según art. 1 Decreto 244/2021



Proyectos Inmobiliarios en nuestro país

Obras Privadas Nuevas (construcciones, ampliaciones, instalaciones, entre otros trabajos) según Art. 2 Ley 27.613



INVERSORES
INVERSORAS

Art. 3 Decreto 244/21

- Suscripción de boleto de compraventa u otro compromiso similar;
- Otorgamiento de escritura pública traslativa de dominio;
- Aportes a fideicomisos constituidos s/CCYCN;
- Suscripción, en el mercado primario, de FCI y/o FF, autorizados por la CNV, que tenga por objeto el financiamiento de la construcción y desarrollos inmobiliarios;

RG AFIP 4976
En Otros
domicilios/Locales y
establecimientos,
destino comercial:
"Obras en
construcción"



REPI

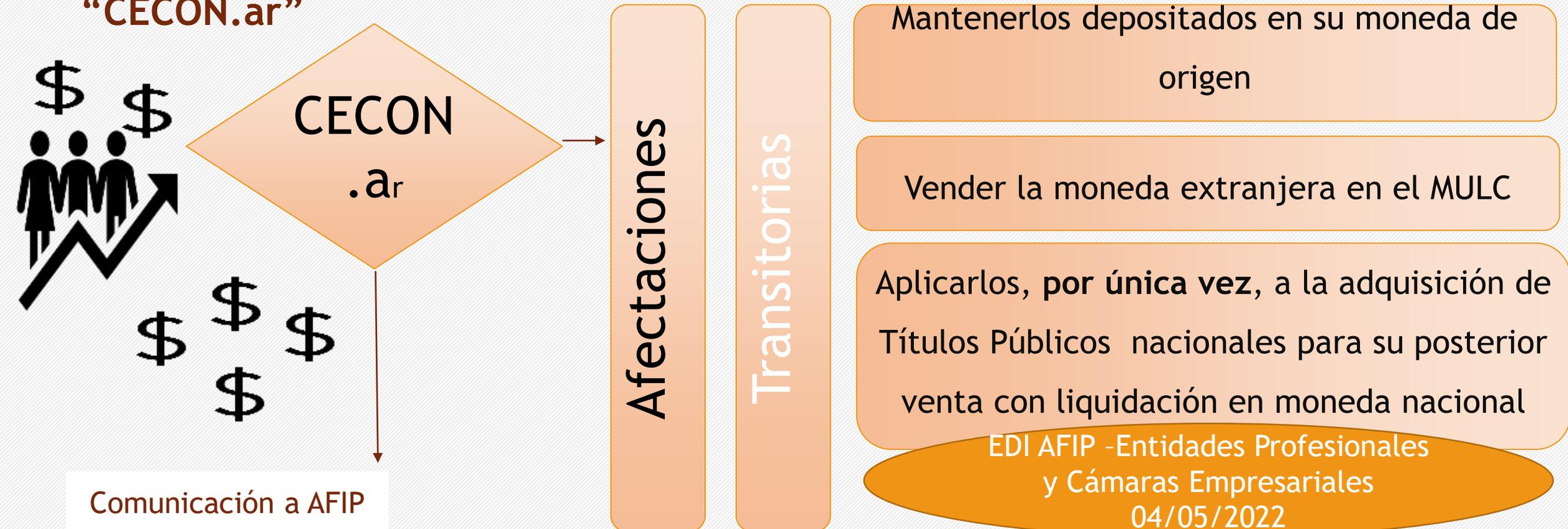
- tipo de obra;
- aprobación del permiso Para acreditar que las obras se iniciaron a partir del 12/3/21, adjuntar la información presentada ante las autoridades edilicias competentes y/o dictamen de profesional matriculado con firma certificada por la autoridad profesional correspondiente);
- grado de avance (adjuntar dictamen de un profesional matriculado competente en la materia con su firma certificada por la autoridad profesional)

DESARROLLADOR,
CONSTRUCTOR O
VEHÍCULO DE
INVERSIÓN

COPI

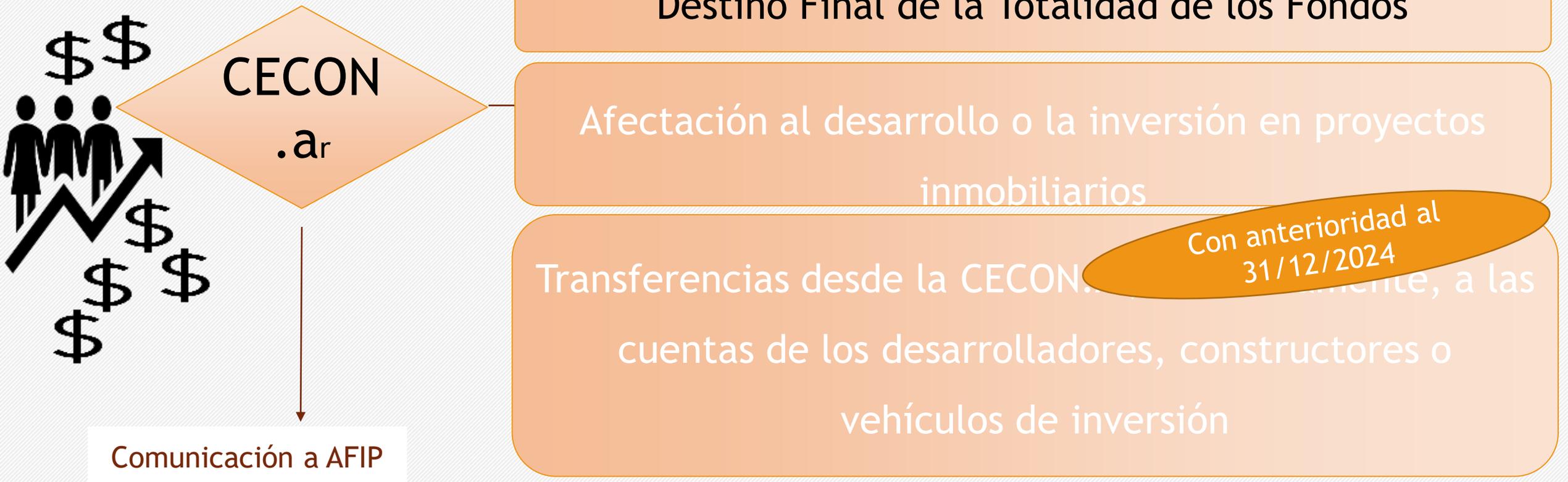
Procedimiento para la normalización de la tenencia en moneda nacional y extranjera para la realización de inversiones en construcción

- 1er. Paso: depósito de las tenencias no declaradas en la Cuenta Especial de Depósito y Cancelación para la Construcción Argentina “CECON.ar”



Procedimiento para la normalización de la tenencia en moneda nacional y extranjera para la realización de inversiones en construcción

- 1er. Paso: depósito de las tenencias no declaradas en la Cuenta Especial de Depósito y Cancelación para la Construcción Argentina “CECON.ar”



Procedimiento para la normalización de la tenencia en moneda nacional y extranjera para la realización de inversiones en construcción



• 2do. Paso: Declaración voluntaria ante la AFIP de las tenencias

- Tener constituido el domicilio fiscal electrónico;
- Haber declarado en el “Sistema Registral” una dirección de correo electrónico y un número de teléfono celular;
- Servicio Web AFIP con clave fiscal:

“Programa de Normalización para Reactivar la Construcción Federal Argentina”

No está disponible con esta denominación en el sitio web de AFIP

Procedimiento para la normalización de la tenencia en moneda nacional y extranjera para la realización de inversiones en construcción



• 2do. Paso: Declaración voluntaria ante la AFIP de las tenencias (cont.)

➤ Servicio Web AFIP con clave fiscal

“Normalización de la tenencia en moneda Ley 27.613.

Declaración de tenencia de moneda nacional y extranjera para la realización de inversiones en construcción”



2do. Paso: Declaración voluntaria ante la AFIP de las tenencias (cont.)



AFIP NORMALIZACIÓN DE LA TENENCIA EN MONEDA LEY 27.613

Normalización de la tenencia en moneda Ley 27.613 (prorrogada por Ley 27.679)

Declaración de tenencia de moneda nacional y extranjera para la realización de inversiones en el extranjero.

- Nueva declaración jurada**
Completá la información solicitada y presentá la declaración jurada. [INGRSAR](#)
- Mis declaraciones juradas presentadas**
Consultá el detalle de las declaraciones juradas presentadas y descargá los comprobantes y accesos de presentación. También podés rechazar las declaraciones. [CONSULTAR](#)

AFIP NORMALIZACIÓN DE LA TENENCIA EN MONEDA LEY 27.613

Y 2023 14 202204211437 514
© 2023 AFIP. Todos los derechos reservados.

Enviame tu consulta
Site web de AFIP
Más que de la aplicación

Título II Ley 27.613

Programa de Normalización para Reactivar la Construcción Federal Argentina



1º FASE

NORMALIZACIÓN DE LA TENENCIA EN MONEDA LEY 27.613

Nueva declaración jurada

Nueva declaración jurada

Generá tu declaración jurada de Normalización de Tenencia en Moneda.

Crear un nuevo borrador
Seleccioná el período fiscal y tildá la o las opciones que te correspondan.

Período Fiscal*

Me encuentro excluido por el art 15 de la Ley 27.613*

Me encuentro excluido por el art 16 de la Ley 27.613*

Declaro haber cumplido con la presentación del Formulario de Declaración Jurada N 408 (nuevo modelo) según lo establecido en el artículo 17 de la RG 4976/2021*

VOLVER

NORMALIZACIÓN DE LA TENENCIA EN MONEDA LEY 27.613

Envíanos tu consulta
Sitio web de AFIP



“Para acceder al Régimen de Normalización de Tenencia de Moneda, previamente tenés que cumplir con la presentación del formulario N° 408”



Título II Ley 27.613

Programa de Normalización para Reactivar la Construcción Federal Argentina



Art. 17 Ley 27.613: “Los sujetos que se acojan al régimen establecido en el presente título **deberán previamente renunciar a la promoción de cualquier procedimiento judicial o administrativo para reclamar con fines impositivos la aplicación de procedimientos de actualización de cualquier naturaleza. Aquellos que a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley ya hubieran promovido tales procesos, como así cualquier otro de naturaleza tributaria, deberán desistir de las acciones y derechos allí invocados.**

En el caso de la renuncia a la que hace referencia el párrafo anterior, el pago de las costas y gastos causídicos se impondrán en el orden causado, renunciando el fisco al cobro de multas”.

Art. 17 RG AFIP 4.976 **sustituido por la RG AFIP 5253**: “La **adhesión** al sistema voluntario de declaración de tenencia de moneda nacional y extranjera, **implicará para** el contribuyente **la renuncia a cualquier procedimiento judicial o administrativo para reclamar con fines impositivos, la aplicación de procedimientos de actualización de cualquier naturaleza.**

En los casos de deudas en curso de discusión administrativa, contencioso-administrativa o judicial, los sujetos deberán con carácter previo a la adhesión, manifestar la voluntad de allanarse, desistir y renunciar a toda acción y derecho allí invocados, mediante la presentación del formulario de declaración jurada N° 408/PD o 408/NM, a través del servicio con Clave Fiscal denominado “Presentaciones Digitales”, implementado por la RG AFIP 5.126, seleccionando el trámite “Presentación F. 408 - Allanamiento o desistimiento”.

2do. Paso: Declaración voluntaria ante la AFIP de las tenencias (cont.)



Declaración jurada
Generá tu declaración jurada de Normalización de Tenencia en Moneda (Prórroga)
IM Original período 202211

1. Registro de tenencias
Informá los montos de las tenencias registradas en la cuenta especial de depósito y cancelación para la construcción argentina (CCCA) s/.

2. Determinación del impuesto
Se mostrará el impuesto determinado según las tenencias registradas.

Volver a Inicio Fin de Registración

AFIP NORMALIZACIÓN DE LA TENENCIA EN MONEDA LEY 27.613
Envíanos tu consulta
Este web de AFIP

1° Registrar la existencia de las tenencias y su valuación, mediante la confección del formulario de declaración jurada F. 1.130, a partir del cual se determina el impuesto.

2° Una vez finalizada la carga de los datos correspondientes al F. 1.130, se deberá presionar el botón "Fin de Registración".

2do. Paso: Declaración voluntaria ante la AFIP de las tenencias (cont.)



Carga de la cuenta especial

Los datos a completar son:

1. Tipo de cuenta: Caja de ahorro o Cuenta corriente
2. CBU de la cuenta especial
3. Tipo de moneda

El resto de los datos se completan de forma automática por el sistema. Una vez validados, presionar "Agregar transferencia"

2do. Paso: Declaración voluntaria ante la AFIP de las tenencias (cont.)

Agregar cuenta

Informá los datos de la cuenta especial y los transferidos así ingresados.

Tipo de Cuenta*
Caja de Ahorro

CBU*

Número de Cuenta

CUA7 Entidad Provisora

XXXXXXXXXX

Denominación Entidad Provisora

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Tipo de moneda*

PESOS

Sumatoria de ingresos en \$

0,00

Transferencias

Agregar transferencia



Transferencia

EU Original período: 202211 - IN DISTRIBUCION

Transferencia

País de origen*

Argentina

Fecha de ingreso a la cuenta*

21/11/2022

Monto transferido en la cuenta especial*

100000

Tipo de Moneda

PESOS

Comisión

\$ 1,00

Unidad de retenciones

1,00

Ingreso en \$

\$ 1.000.000,00

Cancelar Aceptar

Carga de las transferencias

Los datos a completar son:

1. País de donde provienen los fondos transferidos
 2. Fecha de ingreso de los fondos a la cuenta especial: que debe corresponder al período fiscal seleccionado
 3. Monto de la transferencia
- Una vez realizado, presionar "ACEPTAR"

2do. Paso: Declaración voluntaria ante la AFIP de las tenencias (cont.)



En la pantalla donde se cargaron los datos de la cuenta especial, se puede visualizar el **detalle de las transferencias informadas**. Si los datos son correctos, se deberá presionar "ACEPTAR". De lo contrario, podrán ser modificados los datos de la transferencia informada o eliminarla y volver a cargarla.

Registración de tenencias

Informa los montos de las transferencias ingresadas en la cuenta especial de depósito y cancelación para la construcción Argentina (CCOHA).

Cuentas especiales

Carga el estado de los cuentas y de transferencias ingresadas desde el 2016-2022 hasta el 31/12/2022 (Inclusivo).

Entidad Financiera	CBU	Saludable importe en \$
BANCO DE LA NACION ARGENTINA		\$ 1.000.000,00

Actualizar datos

En la siguiente pantalla, se visualizará el resumen de los datos de la cuenta especial y transferencias registradas.

De corroborar que son correctos, presionar sobre "Declaración jurada" en la parte superior de la pantalla. De lo contrario, nuevamente podrán ser modificados los datos informados o eliminarlos y volver a cargarlos.

2do. Paso: Declaración voluntaria ante la AFIP de las tenencias (cont.)

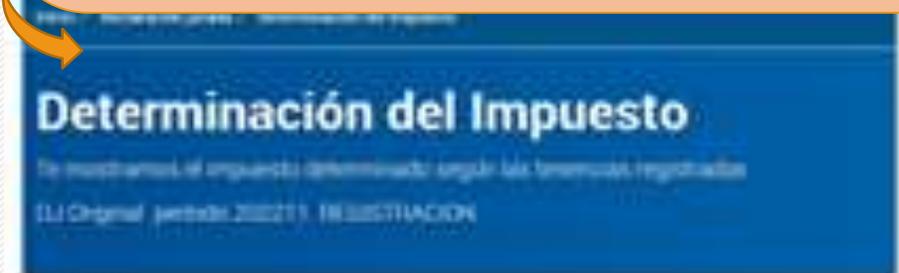


Al presionar sobre "Declaración jurada", se regresa a la pantalla donde se visualizan: 1. Registración de tenencias y 2. Determinación del impuesto.

Una vez realizada la registración, se podrá ingresar en la ventana "Determinación del impuesto" para calcular el impuesto especial a ingresar.



Al presionar "Fin de Registración", será direccionado a la pantalla de "Presentación y pago", desde donde se podrá generar el VEP para cancelar el impuesto especial



Determinación del impuesto
Base imponible
\$ 1.000.000,00
Alícuota
5,5
Impuesto especial
\$ 55.000,00

2do. Paso: Declaración voluntaria ante la AFIP de las tenencias (cont.)



3° Generar el VEP e ingresar el impuesto especial vía transferencia electrónica de datos, utilizando los códigos: Impuesto 1011, concepto y subconcepto 019.

Impuesto especial

Fecha de acreditación	Período	Alícuota	Vencimiento
• 22/08/2022 hasta 19/11/2022	Noviembre/22	5%	19/11/2022
• 20/11/2022 hasta 17/02/2023	Febrero/23	10%	17/02/2023
• 18/02/2023 hasta 17/08/2023	Agosto/23	20%	17/08/2023

2do. Paso: Declaración voluntaria ante la AFIP de las tenencias (cont.)



4° Con la confirmación del ingreso del pago total del impuesto especial, se producirá, en forma automática, el envío de la declaración jurada; que será comunicada al contribuyente a través del DFE.

Procedimiento para la normalización de la tenencia en moneda nacional y extranjera para la realización de inversiones en construcción



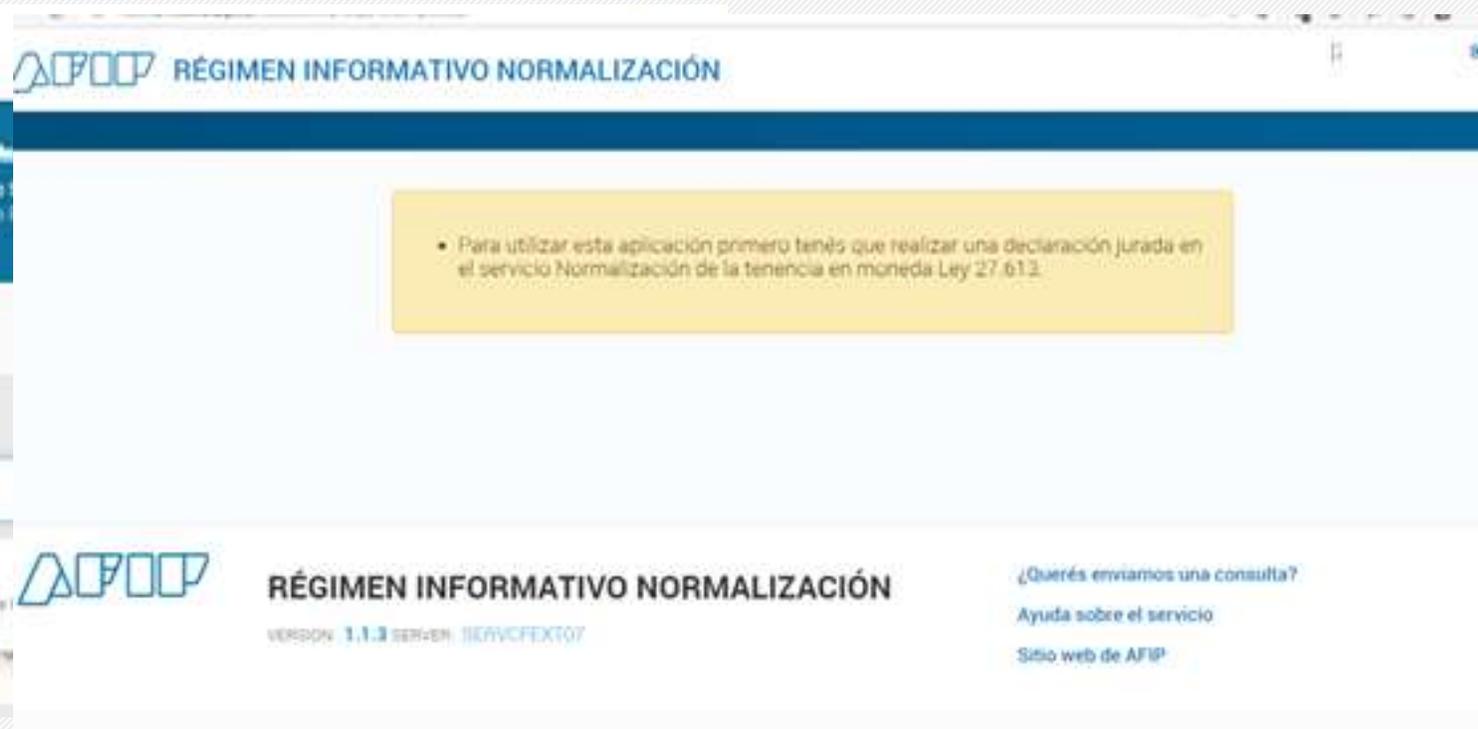
• 3er. Paso: Régimen Informativo

- Los sujetos que adhieran al programa de normalización de tenencias deberán informar, con carácter de declaración jurada, el o los “Código de Registro de Proyecto Inmobiliario (COPI)” y el monto de las inversiones realizadas, a través del servicio con clave fiscal “**Régimen Informativo Normalización**”, para lo cual será requisito necesario poseer constituido el domicilio fiscal electrónico.
- La presentación de la declaración jurada deberá efectuarse **hasta el 31 de marzo de 2025 o dentro de los 6 meses posteriores a haber afectado al desarrollo o la inversión, en proyectos inmobiliarios, la totalidad de los fondos declarados, lo que suceda con anterioridad.**

Procedimiento para la normalización de la tenencia en moneda nacional y extranjera para la realización de inversiones en construcción



• 3er. Paso: Régimen Informativo



CONSULTAS FRECUENTES



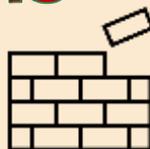
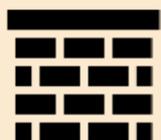
Régimen de Normalización para reactivar la construcción argentina

T.II Ley 27.613 y Ley 27.679



**Proyectos
Inmobiliarios
en nuestro**

país



DESARROLLADOR,
CONSTRUCTOR o
VEHÍCULO DE
INVERSIÓN



REPI



PROGRAMA DE NORMALIZACIÓN PARA REACTIVAR LA CONSTRUCCIÓN FEDERAL ARGENTINA CONSULTAS FRECUENTES



¿Es factible que normalice la misma empresa constructora que va a desarrollar el proyecto inmobiliario?

Entendemos que sí, ya que de la normativa no surge ningún impedimento al respecto; al contrario, se establece que los proyectos inmobiliarios podrán ser desarrollados de manera directa o a través de terceros.

PROGRAMA DE NORMALIZACIÓN PARA REACTIVAR LA CONSTRUCCIÓN FEDERAL ARGENTINA CONSULTAS FRECUENTES



Espacios de Diálogo AFIP - Entidades Profesionales
Reunión del 09/06/2021

LEY 27.613 - Registro en el REPI

¿Cómo debe informarse en el Registro de Proyectos inmobiliarios (REPI), la obra realizada por un sujeto sobre inmueble propio? Es decir, el sujeto aporta los fondos por Título I o Título II y desarrolla una obra sobre inmueble propio, compra los materiales y contrata a una empresa constructora para realizar la obra. La registración en el REPI ¿la debe realizar el titular del inmueble o la empresa constructora?

PROGRAMA DE NORMALIZACIÓN PARA REACTIVAR LA CONSTRUCCIÓN FEDERAL ARGENTINA CONSULTAS FRECUENTES



Espacios de Diálogo AFIP - Entidades Profesionales
Reunión del 09/06/2021

Respuesta de AFIP

En el caso planteado el titular del inmueble es el que deberá registrar el proyecto en el Registro de Proyectos Inmobiliarios (REPI) y obtener el “Código de Registro de Proyecto Inmobiliario (COPI)”.

PROGRAMA DE NORMALIZACIÓN PARA REACTIVAR LA CONSTRUCCIÓN FEDERAL ARGENTINA CONSULTAS FRECUENTES



¿La adquisición de un terreno se encuentra comprendida en la definición de “proyectos inmobiliarios”?

La normativa hace expresa mención a obras.

Si bien el terreno es parte integrante del proyecto inmobiliario ninguna de las disposiciones efectúa aclaraciones en este sentido.

PROGRAMA DE NORMALIZACIÓN PARA REACTIVAR LA CONSTRUCCIÓN FEDERAL ARGENTINA CONSULTAS FRECUENTES



Espacios de Diálogo AFIP - Entidades Profesionales
Reunión del 16/12/2021

LEY 27.613 - Incentivo para la Construcción. Inversión en proyectos de Construcción:

Una persona humana destina los fondos a la inversión en un proyecto inmobiliario y **los aplica totalmente a la adquisición de un terreno**, donde posteriormente construirá en los plazos establecidos una casa, pagando la construcción con los honorarios que en el futuro generará en su profesión. ¿Se interpreta que cumple con los requisitos del régimen?

PROGRAMA DE NORMALIZACIÓN PARA REACTIVAR LA CONSTRUCCIÓN FEDERAL ARGENTINA CONSULTAS FRECUENTES



Espacios de Diálogo AFIP - Entidades Profesionales
Reunión del 16/12/2021

Respuesta de AFIP

La mera adquisición de un terreno no configura la definición de proyecto inmobiliario contemplada en el artículo 2° de la Ley N° 27.613.

Los fondos normalizados deberán afectarse a un proyecto inmobiliario informado en el Registro de Proyectos Inmobiliarios (REPI).

El objetivo de la ley es promover la actividad de la construcción.

PROGRAMA DE NORMALIZACIÓN PARA REACTIVAR LA CONSTRUCCIÓN FEDERAL ARGENTINA CONSULTAS FRECUENTES



¿Las tenencias a exteriorizar pueden ser depositadas en la cuenta CECON.Ar en varios movimientos?

ID 26144998 Fecha de publicación: 20/09/2022

La normativa vigente no limita la cantidad de depósitos a efectuarse en una cuenta CECON.Ar, pudiendo hacerse la exteriorización de moneda en uno o más depósitos, siempre que sea dentro de los plazos que establecen las Leyes N° 27.613 y 27.679.

PROGRAMA DE NORMALIZACIÓN PARA REACTIVAR LA CONSTRUCCIÓN FEDERAL ARGENTINA CONSULTAS FRECUENTES



¿Se pueden utilizar los fondos depositados en la cuenta especial CECON.Ar para cancelar el impuesto especial?

No. Los fondos depositados en la cuenta especial CECON.Ar, no podrán afectarse al pago del impuesto especial previsto por el artículo 1° de la Ley N° 27.679.

Fuente: artículo 4 Decreto 556/2022

PROGRAMA DE NORMALIZACIÓN PARA REACTIVAR LA CONSTRUCCIÓN FEDERAL ARGENTINA CONSULTAS FRECUENTES



¿Cuál es la base imponible para calcular el impuesto especial del art. 1 de la Ley 27.679?

El impuesto especial deberá determinarse sobre el valor de la tenencia que se declare, expresada en moneda nacional al momento de ingreso a la cuenta especial CECON.Ar.

Fuente: artículo 2 Decreto 556/2022

PROGRAMA DE NORMALIZACIÓN PARA REACTIVAR LA CONSTRUCCIÓN FEDERAL ARGENTINA CONSULTAS FRECUENTES



Las tenencias exteriorizadas: ¿pueden invertirse en etapas o a distintos proyectos?

ID 26145000 Fecha de publicación: 20/09/2022

El dinero declarado puede invertirse en etapas y a distintos proyectos, siempre que sea a un proyecto incluido en el Registro de Proyectos Inmobiliarios - REPI y tenga un Código de Registro de Proyecto Inmobiliario - COPI asignado.

Fuente: AFIP

PROGRAMA DE NORMALIZACIÓN PARA REACTIVAR LA CONSTRUCCIÓN FEDERAL ARGENTINA CONSULTAS FRECUENTES



¿Hasta cuando pueden llevarse a cabo los proyectos inmobiliarios con los fondos depositados en la CECON.Ar?

Los proyectos inmobiliarios en el país deben llevarse a cabo con anterioridad al 31 de diciembre de 2024

Fuente: artículo 2 Decreto 556/2022

PROGRAMA DE NORMALIZACIÓN PARA REACTIVAR LA CONSTRUCCIÓN FEDERAL ARGENTINA CONSULTAS FRECUENTES



¿Cuándo se deberá efectuar la presentación de la Declaración Jurada Informativa del inversor?

ID 26144682 Fecha de publicación: 20/09/2022

Los sujetos que adhieran al programa de normalización de tenencias deberán informar, con carácter de declaración jurada, el o los “Código de Registro de Proyecto Inmobiliario (COPI)” y el monto de las inversiones realizadas, a través del servicio con clave fiscal “Régimen Informativo Normalización”, para lo cual será requisito necesario poseer constituido el domicilio fiscal electrónico.

PROGRAMA DE NORMALIZACIÓN PARA REACTIVAR LA CONSTRUCCIÓN FEDERAL ARGENTINA CONSULTAS FRECUENTES



¿Cuándo se deberá efectuar la presentación de la Declaración Jurada Informativa del inversor?

La presentación de la declaración jurada deberá realizarse:

Quienes hayan adherido al programa de normalización en 2021: hasta el 31 de marzo de 2023 o dentro de los 6 meses posteriores a haber afectado la totalidad de los fondos al desarrollo o la inversión en proyectos inmobiliarios, lo que suceda con anterioridad.

Quienes adhieran a partir de agosto de 2022: hasta el 31 de marzo de 2025 o dentro de los 6 meses posteriores a haber afectado la totalidad de los fondos al desarrollo o la inversión en proyectos inmobiliarios, lo que suceda con anterioridad.

En caso de tener afectaciones parciales de fondos, se podrán informar en la medida que se vayan llevando a cabo, pudiendo editar las declaraciones juradas presentadas.

PROGRAMA DE NORMALIZACIÓN PARA REACTIVAR LA CONSTRUCCIÓN FEDERAL ARGENTINA CONSULTAS FRECUENTES



¿El impuesto especial del art. 1 de la Ley 27.679 se puede deducir del impuesto a las Ganancias ?

No. El impuesto especial no será deducible del impuesto a las Ganancias ni podrá ser considerado como pago a cuenta de dicho tributo.

PROGRAMA DE NORMALIZACIÓN PARA REACTIVAR LA CONSTRUCCIÓN FEDERAL ARGENTINA CONSULTAS FRECUENTES



Si blanqueo: ¿puedo tener los beneficios como inversor previstos en el
Titulo I de la Ley 27613?

No, puesto que resulta incompatible la normalización de tenencias con
el acceso a los beneficios del Título I de la Ley 27.613.

Fuente: artículo 5 Decreto 556/2022

RÉGIMEN DE INCENTIVO A LA CONSTRUCCIÓN FEDERAL ARGENTINA Y ACCESO A LA VIVIENDA CONSULTAS FRECUENTES



Espacios de Diálogo AFIP - Entidades Profesionales y Cámaras
Empresariales - Reunión del 04/05/2022

Beneficio de exención del Impuesto sobre los Bienes Personales previstos en el artículo 3:

... No obstante ello, no queda claro como procederá el beneficio cuando el inversor i) aporte a un fideicomiso o ii) realice un aporte de capital o un aporte irrevocable para futuras suscripciones de capital a una sociedad comercial, los cuales en ambos casos actúan como responsable sustituto del inversor.

RÉGIMEN DE INCENTIVO A LA CONSTRUCCIÓN FEDERAL ARGENTINA Y ACCESO A LA VIVIENDA CONSULTAS FRECUENTES



Espacios de Diálogo AFIP - Entidades Profesionales y Cámaras
Empresariales - Reunión del 04/05/2022

Respuesta de AFIP

Conforme con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 3° de la Ley N.º 27.613, la exención en el impuesto sobre los bienes personales comprende a aquellos activos cuya tenencia, al 31 de diciembre de cada año, representen la inversión en los proyectos inmobiliarios realizados a través de terceros (cualquiera sea la forma jurídica, contrato y/o vehículo adoptado para materializar la inversión).

RÉGIMEN DE INCENTIVO A LA CONSTRUCCIÓN FEDERAL ARGENTINA Y ACCESO A LA VIVIENDA CONSULTAS FRECUENTES



Espacios de Diálogo AFIP - Entidades Profesionales y Cámaras
Empresariales - Reunión del 04/05/2022

Respuesta de AFIP (cont.)

Por lo tanto, se encontrará eximida del gravamen la proporción del patrimonio de la entidad que represente la inversión efectuada por sus accionistas bajo la forma de aportes de capital y que se encuentre destinada al desarrollo de proyectos inmobiliarios.

De este modo, la sociedad se encontrará liberada de ingresar el impuesto sobre los bienes personales en su carácter de responsable sustituto, correspondiente a las acciones o participación societaria asignada en contraprestación a los aportes recibidos de sus accionistas.

¡Muchas gracias!

